CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, y por la otra, **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá, con el NIT 80539620-2 , con establecimiento de comercio **ECOPLANTAR ARIZA**, (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.". **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 061 del 27 de julio de 2026, El Fondo realizo la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-003-2026. **6.** Que mediante Resolución No. 079 del 18 de agosto de 2026, El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI- 003-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 2 INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES***"*. **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 2 INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES***". **9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 2 INSUMOS AGROFORESTALES Y AMBIENTALES***"*,** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido. **2.** Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **3.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo**. 4.** El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico de cada lote. **5.** Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá

mantener durante la duración del contrato. **6.** Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso. **7.** Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. El contratista dispondrá de un término de 2 días para la sustitución de los elementos dañados. **8.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. **9.** Entregar los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial. **10.** Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso. **11.** Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. **12.** Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente. **13.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. **14.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. **15.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **16.** Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. **17.** Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva. **18.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($151.814.133), IVA INCLUIDO**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

RUBRO	META PDL VIGENCIA 2026	PROYECTO DE INVERSIÓN Y COMPONENTE	VALOR
O230117459920242240	Mantener 320 Árbol (es) en zona rural.	2245- Acciones Pedagógicas	$ 61.814.133
	Implementar 15 huertas urbanas.	2240-Arbolado Rural	$ 15.000.000
	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	2240- Huertas Urbanas	$ 50.000.000
O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2240- Buenas Prácticas	$ 25.000.000
TOTAL			**$ 151.814.133**

El anterior recurso, está amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168-2026 de fecha 10 de julio de 2026.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: **1. Pagos parciales mensuales** por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos. **2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso**, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO: 1.** RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)". **2.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **4.** RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. **5.** Copia del documento de identidad del representante legal. **6.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **7.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **8.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **9.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **10.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **11.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **12.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **a)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **b)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **13.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **14.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o

apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO: 1.** Designación de Supervisión del contrato. **2.** Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). **3.** Acta de Inicio. **4.** Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. **5.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. **6.** Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. **7.** Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. **8.** Clausulado del contrato. **9.** Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. **10.** Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ÚLTIMO: 1.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. **2.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. **3.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **5.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **6.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **7.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **8.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **c)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **d)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **9.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **10.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO: 1.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. 3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR 6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda. **Nota 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".* Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.
Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".*
Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.
Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: 1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA). 2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC). 3. Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT. 4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. 5. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, Entre otros.
No obligados a expedir factura electrónica de venta: El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: - Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito. - Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.
Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".*
Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

Nota 7: COMPLEMENTARIO: En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"*.
El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: **1.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique). **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **5.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **6.** Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. **7.** Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado. **8.** Acta de liquidación suscrita.
La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del(as) acta(s) de inicio, la(s) cual(es) se emitirá(n) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar. **Nota 1:** Puede terminar antes del plazo

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual. **Nota 2:** Teniendo en cuenta la disponibilidad de elementos y/o insumos puede ampliarse el tiempo de ejecución contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **7.** *Cuando se trate de personas jurídicas*: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **9.** Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados. **12.** Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas. **13.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. **14.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de

incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9**, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **CUMPLIMIENTO:** por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más** en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el **(30%)** del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.** Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168 del 10 de Julio de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los

efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PLÁNTULA UCHUVA	Uchuva (physalis peruviana) Variedad Colombia, Número de hojas verdaderas: 4-5,Color de hojas: verde, Altura de planta: 15-20 cm certificada	Unidad	1	$ 8.264	$ 0	$ 8.264
2	ESTOLONES DE FRESA	Estalones de fresa (variedades: Frontera, Monterrey.)	Unidad	1	$ 2.213	$ 0	$ 2.213
3	ESQUEJES HIERBABUENA	Esqnejes certificadas	Unidad	1	$ 3.684	$ 0	$ 3.684
4	ESQUEJES MANZANILLA	Esqnejes certificadas	Unidad	1	$ 4.052	$ 0	$ 4.052
5	ALBAHACA GENOVESA	Semilla Sobre X 100 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 48.851	$ 0	$ 48.851
6	BRÓCOLI BATON PREMIUM	Semilla Sobre X 1 gramo. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.900	$ 0	$ 6.900
7	CEBOLLA PERGAMINO PRF	Semilla Sobre X 1 gramo Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.469	$ 0	$ 6.469
8	CEBOLLA LARGA TOKIO	Semilla Sobre X 1 gramo. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 4.100	$ 0	$ 4.100
9	CILANTRO PATIMORADO	Semillas certificadas de cilantro patimorado (coriandrum sativum) presentación por sobre 100 Gr. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 18.850	$ 0	$ 18.850
10	COL TALLOS GEORGIA SOUTHERT	ZANAHORIA DANVERS 126 sobre 4 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 4.025	$ 0	$ 4.025
11	COLIFLOR SNOWBALL	Semilla Sobre X 100 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 52.450	$ 0	$ 52.450
12	ACELGA PENCA BLANCA	Semilla sobre 1 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 3.900	$ 0	$ 3.900
13	APIO TALL UTAH	Semilla sobre 2 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 8.200	$ 0	$ 8.200
14	ESPINACA VISIÓN MEJORADA	Semilla sobre 2 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 5.125	$ 0	$ 5.125
15	PEPINO	Semilla Sobre 10 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 53.852	$ 0	$ 53.852
16	HIERBABUENA	Semilla Sobre X 0,1 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 7.684	$ 0	$ 7.684
17	CEBOLLÍN HOJA FINA	Semilla Sobre X 1 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 8.016	$ 0	$ 8.016
18	HINOJO	Semilla Paquete X 0,8 Gr. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Paquete	1	$ 8.000	$ 0	$ 8.000
19	SEMILLA LECHUGA SIMPSON	Semilla Sobre X 3 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 7.000	$ 0	$ 7.000
20	SEMILLA LECHUGA ROMANA PARRIS ISLAND	Semilla Sobre X 10 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 94.490	$ 0	$ 94.490

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

21	MANZANILLA	Semilla Sobre X 0,3 Gramo. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.500	$ 0	$ 6.500
22	MEJORANA	Semilla Sobre X 0.3 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 8.016	$ 0	$ 8.016
23	MENTA OFICIAL 2125	Semilla Sobre 0.1 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 8.016	$ 0	$ 8.016
24	OREGANO	Semilla Sobre X 0.3 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.000	$ 0	$ 6.000
25	PEREJIL CRESPO	Semilla Libra. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Libra	1	$ 57.700	$ 0	$ 57.700
26	RABANO CRIMSON GIANT	Semilla Libra. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Libra	1	$ 61.385	$ 0	$ 61.385
27	RABANO BLANCO	Semilla Sobre X 2 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.837	$ 0	$ 6.837
28	REMOLACHA EARLY WONDER	Semilla sobre 65 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 38.000	$ 0	$ 38.000
29	SEMILLA REMOLACHA CROSBY EGYPTIAN	Semilla Sobre X 5 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 5.224	$ 0	$ 5.224
30	REPOLLO MORADO	Semilla Sobre X 3 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 5.471	$ 0	$ 5.471
31	SEMILLA REPOLLO COPENHAGEN MARKET	Semilla Sobre X 1 Gramos.Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
32	TOMILLO WINTER	Semilla Sobre X 10 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 49.035	$ 0	$ 49.035
33	TORONJIL	Semilla Sobre X 0,3 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 5.681	$ 0	$ 5.681
34	ZANAHORIA ROYAL CHANTENAY	Semilla sobre X 5 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 7.850	$ 0	$ 7.850
35	ZANAHORIA DANVERS 126	Semilla sobre X 5 gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 7.850	$ 0	$ 7.850
36	SEMILLA AVENA FORRAJERA "NACIONAL"	Semilla avena forrajera "Nacional" Bulto x 20kg. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Bulto	1	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
37	SEMILLA TOMATE CHERRY	Semilla Sobre X 0,3 Gramos. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.569	$ 0	$ 6.569
38	CALÉNDULA	Semilla Sobre X 1 Gramo. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 6.469	$ 0	$ 6.469
39	PLÁNTULAS DE ACELGA	Plántulas de Acelga (Beta vulgaris var. cicla,) altura 10-15 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.587	$ 0	$ 2.587
40	PLÁNTULAS DE BRÓCOLI	Plántulas de brocoli (Brassica oleracea var. italica) altura 10-15 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 5.578	$ 0	$ 5.578
41	PLÁNTULAS DE CEBOLLA CABEZONA	Plántulas de Cebolla cabezona (Allium cepa L) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
42	PLÁNTULAS DE CEBOLLA LARGA	Plántulas de Cebolla larga (Allium fistulosum) altura 10-20 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.100	$ 0	$ 2.100
43	PLÁNTULAS DE CEBOLLIN	Plántulas de Cebollin (Allium schoenoprasum) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.220	$ 0	$ 2.220
44	PLÁNTULAS DE COGOLLOS DE TUDELA	Plántulas de Cogollos de tudela (Lactuca sativa var. capitata) altura 08-12 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.280	$ 0	$ 2.280
45	PLÁNTULAS DE COL DE BRUCELAS	Plántulas de Col de Brucelas (Brassica oleracea var. gemmifera) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.159	$ 0	$ 2.159
46	PLÁNTULAS DE COLIFLOR	Plántulas de Coliflor (Brassica oleracea var. botrytis,) altura 10-15 cm, 25-30 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
47	PLÁNTULAS DE ESPINACA	Plántulas de Espinaca (Spinacia oleracea) altura 08-12 cm, 25-30 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
48	PLÁNTULAS DE HIERBABUENA	Plántulas de hierbabuena (Mentha spicata) altura 15 a 30 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
49	PLÁNTULAS DE LECHUGA CRESPA MORADA	Plántulas de Lechuga crespa morada (Lactuca sativa var. crispa f. rubra) altura 08-12 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
50	PLÁNTULAS DE LECHUGA CRESPA VERDE	Plántulas de Lechuga crespa verde (Lactuca sativa var. crispa) altura 08-12 cm, 25-35 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
51	PLÁNTULAS DE LECHUGA SIMPSON	Plántulas de Lechuga Simpson (Lactuca sativa) altura 8-12 cm, 25-30 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
52	PLÁNTULAS DE MANZANILLA	Plántulas de Manzanilla (Matricaria recutita) altura 15 a 20 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

53	PLÁNTULAS DE MORA	Plántulas de mora (Rubus glaucus Benth) altura 15 a 25 cm viveros certificados	Unidad	1	$ 2.100	$ 0	$ 2.100
54	PLÁNTULAS DE OREGANO	Plántulas de Oregano (Origanum vulgare) altura 12 a 15 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.220	$ 0	$ 2.220
55	PLÁNTULAS DE PAPAYUELO	Plántulas de papayuelo (Vasconcellea pubescens) altura 20 a 30 cm, 45 - 60 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.220	$ 0	$ 2.220
56	PLÁNTULAS DE PEREJIL CRESPO	Plántulas de Perejil Crespo (Petroselinum crispum var. crispum) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
57	PLÁNTULAS DE REPOLLO MORADO	Plántulas de Repollo morado (Brassica oleracea var. capitata f. rubra) altura 10-15 cm, 30-45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 2.000	$ 0	$ 2.000
58	PLÁNTULA DE CURUBA	Curuba (Passiflora tripartita var. mollissim.) altura promedio de 10 y 20 cm y 30–45 días (ideales para trasplante) viveros certificados	Unidad	1	$ 2.100	$ 0	$ 2.100
59	PLÁNTULAS DE RUDA	Plántulas de Ruda (Ruta graveolens) altura 15 a 20 cm, 30- 45 dias de germinacion viveros certificados	Unidad	1	$ 1.954	$ 0	$ 1.954
60	PACAS DE CASCARILLA	Paca cascarilla de arroz prensada 40 kilos.	Paca	1	$ 5.221	$ 0	$ 5.221
61	CAL DOLOMITA	Enmienda para corregir la acidez del suelo. Dado el alto porcentaje de calcio (CaO 36%) y magnesio (MgO 13%). Bulto x 25 kg.	Bulto	1	$ 20.745	$ 0	$ 20.745
62	HUMUS LÍQUIDO	Humus líquido de lombriz californiana (Eisenia fetida), fertilizante orgánico líquido obtenido mediante procesos biológicos de vermicompostaje, apto para la nutrición y bioestimulación de cultivos. El producto deberá presentar un aspecto homogéneo, libre de sedimentos excesivos, impurezas y contaminantes, con composición que garantice el aporte de materia orgánica, microorganismos benéficos y nutrientes propios del humus líquido. Presentación en garrafa plástica de treinta (30) litros, debidamente sellada y rotulada, con identificación del fabricante, lote, fecha de elaboración y recomendaciones de uso. Deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando aplique.	Garrafa	1	$ 211.000	$ 0	$ 211.000
63	HUMUS SÓLIDO	Humus sólido de lombriz californiana (Eisenia fetida), obtenido mediante procesos controlados de vermicompostaje, apto para el mejoramiento físico, químico y biológico del suelo. Producto estabilizado, libre de semillas de malezas, patógenos, residuos inorgánicos y materiales extraños, con alto contenido de materia orgánica y microorganismos benéficos. Presentación en bulto de cuarenta (40) kilogramos, debidamente empacado, identificado y sellado para garantizar su conservación durante el almacenamiento y transporte. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Bulto	1	$ 88.184	$ 0	$ 88.184
64	FUNGICIDA	Fortificante y protector de plantas de origen ecológico, formulado a partir de extractos vegetales, compuestos orgánicos, fermentados naturales o sustancias de origen biológico, destinado a fortalecer los mecanismos naturales de defensa de las plantas y contribuir al manejo preventivo de enfermedades causadas por hongos. El producto deberá ser amigable con el medio ambiente, apto para uso agrícola y presentar como mínimo contenido de potasio y carbono orgánico o componentes equivalentes que favorezcan el desarrollo y resistencia de los cultivos. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado y rotulado, con instrucciones de uso y registro ICA vigente, cuando aplique.	Litro	1	$ 62.000	$ 0	$ 62.000
65	FUNGICIDA BOTÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO - INGREDIENTE ACTIVO: LIMONELO + ESCUALENO EXTRACTO VEGETAL 90%SL	Es un fungicida botánico de amplio espectro obtenido a partir de extractos vegetales homogenizados en una base oleosa orgánica que se mezcla fácilmente con el agua, desarrollado para proteger de algunas enfermedades a las flores, frutales, hortalizas y plantas ornamentales. ingrediente activo: limonelo + escualeno extracto vegetal 90%sl	Litro	1	$ 84.506	$ 0	$ 84.506

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

66	BIOESTIMULANTE DE LOS PROCESOS FISIOLÓGICOS VEGETALES	Es un producto procedente de extractos vegetales ricos en bionutrientes, entre los que se incluyen proteínas específicas, aminoácidos, auxinas, citoquinas, vitaminas, ácidos orgánicos, microelementos fitoquelatados y otros componentes biológicamente activos. es utilizado como bioestimulante de los procesos fisiológicos vegetales en los momentos mas críticos de las plantas cultivadas (enraizado, floración, cuajado, etc.) así como en la superación de momentos difíciles y situaciones adversas (heladas, altas temperaturas, sequías, encharcamientos, fitotoxicidades, etc). composicion: hierro soluble en agua (fe) 12,0 g/l, manganeso soluble en agua (mn) 23,0 g/l, zinc soluble en agua (zn) 11,0 g/l.	Litro	1	$ 136.425	$ 0	$ 136.425
67	FUNGICIDA BOTÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO - INGREDIENTE ACTIVO: CARVACOL + TIMOL + CITRAL EXTRACTO VEGETAL 90% SL.	Fungicida botanicode amplio espectro, obtenido a partir de extractos vegetales homogenizados en una base oleosa orgánica que se mezcla fácil con el agua. es completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente, desarrollado para proteger de algunas enfermedades a flores, frutales, hortalizas, algodón y plantas ornamentales. actúa como endoelicitor y exoelicitor por los metabolitos presentes en los extractos. ingrediente activo: carvacol + timol + citral extracto vegetal 90% sl.	Litro	1	$ 91.000	$ 0	$ 91.000
68	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL	Fertilizante orgánico mineral líquido para aplicación al suelo, formulado a partir de fuentes orgánicas y minerales de alta disponibilidad, enriquecido con carbono orgánico, nitrógeno, fósforo y otros nutrientes esenciales para favorecer el desarrollo radicular, el crecimiento vegetativo y la recuperación de la fertilidad del suelo. El producto deberá ser compatible con programas de nutrición vegetal y con la aplicación conjunta de biofertilizantes, microorganismos benéficos y demás biopreparados compatibles. Como mínimo deberá contener: Nitrógeno total (N). Fósforo asimilable (P_2O_5). Carbono orgánico oxidable. Fracción de nitrógeno de origen orgánico. Sustancias húmicas, fúlvicas o compuestos orgánicos bioactivos que favorezcan la actividad microbiológica del suelo. El producto deberá contribuir al mejoramiento de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, incrementando la retención de humedad, la disponibilidad de nutrientes y la actividad microbiológica. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado y con registro ICA vigente.	Litro	1	$ 100.621	$ 0	$ 100.621
69	FERTILIZANTE COMPUESTO	Es un producto especialmente diseñado para incrementar la calidad de las producciones agrícolas y la cantidad de las mismas al conseguir una mayor homogeneidad de flores y frutos. compuesto a partir de bioactivadores de origen vegetal, macros y microelementos esenciales y estimulantes naturales, puede ser aplicado en todo tipo de cultivos, tanto herbáceos como leñosos a los que favorece el cuajado y la fijación de sus frutos.es un fortificante exento de microorganismos que activa y potencia los mecanismo de defensa en las plantas. composicion: extractos naturales con alto poder estimulante + aminoacidos + acidos carboxilicos + k 12% + p 8% + b 0.4% y mo 0.2%	Litro	1	$ 114.489	$ 0	$ 114.489
70	FERTILIZANTE DE ALTA CONCENTRACIÓN PARA MEJORAR EL CULTIVO	Fertilizante líquido para aplicación agrícola, formulado a base de calcio de alta disponibilidad, enriquecido con potasio, magnesio y boro, destinado a mejorar la nutrición de los cultivos, favorecer la división celular, el desarrollo radicular, la floración, el cuajado y la calidad de frutos. El producto deberá contribuir a la corrección de deficiencias nutricionales y al fortalecimiento fisiológico de las plantas. Como mínimo deberá contener calcio (Ca), potasio (K), magnesio (Mg) y boro (B), además de agentes complejantes o componentes que favorezcan la absorción de los nutrientes, o una composición equivalente que garantice un desempeño agronómico igual o superior. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado e identificado. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Litro	1	$ 47.400	$ 0	$ 47.400
71	ACARICIDAD LÍQUIDO EMULSIONADO	Acaricida líquido emulsionado de extracto concentrado de ajo y ají combinado con parafina y otros aceites. composicion: alisina + capsicina extracto vegetal 0,07 + 0,03 g/l sl.	Litro	1	$ 66.000	$ 0	$ 66.000

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

72	MULTICATALIZADOR ENZIMÁTICO QUE INCREMENTA EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO	Fertilizante líquido de alta eficiencia para aplicación foliar y al suelo, formulado a partir de zinc de alta disponibilidad, enriquecido con agentes complejantes y bioactivadores de origen orgánico que favorezcan la absorción, translocación y aprovechamiento de los nutrientes. El producto deberá contribuir al equilibrio nutricional de las plantas, estimular la actividad enzimática, mejorar la respuesta fisiológica frente a condiciones de estrés biótico y abiótico, favorecer el crecimiento vegetativo, el desarrollo radicular, la floración, el cuajado y el rendimiento de los cultivos. Como mínimo deberá contener zinc (Zn) soluble en agua y agentes complejantes o compuestos bioactivos que incrementen la disponibilidad del micronutriente, tales como aminoácidos, ácidos orgánicos, ácidos carboxílicos, extractos vegetales, complejantes orgánicos o tecnologías equivalentes que garanticen un desempeño agronómico igual o superior. Como referencia técnica podrá presentar una concentración aproximada de zinc (Zn) soluble en agua de **32 g/L** o concentración equivalente. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado e identificado. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Litro	1	$ 148.337	$ 0	$ 148.337
73	EXTRACTO DE AJI- AJO - INSECTICIDA ORGÁNICO	Insecticida organico. es un producto a base en los extractos de ají y ajo, posee gran cantidad de componentes como,compuestos azufrados derivados del ajo, limoneno, capsaicina, ácido nicotínico y carotenoides.el rango de su efecto protector va desde repelencia, disuasión de la alimentación y oviposición, hasta toxicidad aguda e interferencia con el crecimiento y desarrollo de los insectos plaga.	Litro	1	$ 93.000	$ 0	$ 93.000
74	BANDEJA DE PLANTULACIÓN	Bandeja de plantulación fabricada en plástico, con 50 cavidades para producción de plántulas. Dimensiones aproximadas de la base de cada cavidad: 2,5 × 2,5 cm. Con perforaciones inferiores para drenaje y adecuada aireación radicular. Material rentilizable y apto para actividades de vivero.	Unidad	1	$ 16.291	$ 3.095	$ 19.386
75	BANDEJA DE PLANTULACIÓN	Bandeja de plantulación fabricada en plástico, rentilizable, con 72 cavidades para la producción de plántulas. Dimensiones aproximadas de cada cavidad: 3,8 × 3,8 cm. Con perforaciones inferiores para drenaje y adecuada aireación radicular. Material resistente a la humedad y al uso continuo en vivero.	Unidad	1	$ 16.291	$ 3.095	$ 19.386
76	BANDEJA DE PLANTULACIÓN	Bandeja de plantulación elaborada en plástico rígido de alta resistencia, rentilizable, con 128 cavidades para la producción de plántulas. Dimensiones aproximadas de cada cavidad: 2,5 × 2,5 cm. Con perforaciones inferiores para drenaje y adecuada aireación radicular. Material resistente a la humedad y al uso continuo en actividades de vivero.	Unidad	1	$ 16.291	$ 3.095	$ 19.386
77	BANDEJA DE PLANTULACIÓN	Bandeja de plantulación elaborada en plástico rígido de alta resistencia, rentilizable, con 200 cavidades para la producción de plántulas. Dimensiones aproximadas de cada cavidad: ~1.9 × 1.9 cm. Con perforaciones inferiores para drenaje y adecuada aireación radicular. Material resistente a la humedad y al uso continuo en actividades de vivero.	Unidad	1	$ 16.291	$ 3.095	$ 19.386
78	EXTRACTO DE NIM	Insecticida de origen vegetal. es un insecticida botánico obtenido a partir de las semillas del arbol del neem (azadirachta indica a.), completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente. ingrediente activo azadirachtina extracto vegetal 0,4% sl.	Litro	1	$ 97.460	$ 0	$ 97.460
79	EXTRACTO DE RUDA	Es un nematicida botánico obtenido a partir del extracto de la planta de ruda, es completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente, desarrollado como preventivo de nematodos en flores, frutales y hortalizas. ingrediente activo: inulina-rutina-yoduro-taninos-crisofanol extracto vegetal 90% sl.	Litro	1	$ 50.874	$ 0	$ 50.874

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

80	HIDROLATO COLA DE CABALLO	Fungicida botánico de origen vegetal para uso agrícola, formulado a partir de hidrolato o extracto de cola de caballo (*Equisetum bogotense* , *Equisetum arvense* o especies equivalentes), destinado al manejo preventivo y complementario de enfermedades causadas por hongos en cultivos de frutales, hortalizas, solanáceas y demás especies agrícolas. El producto deberá contribuir al fortalecimiento de los tejidos vegetales y al mejoramiento de la respuesta fisiológica de las plantas frente al ataque de patógenos. Como mínimo deberá contener hidrolato o extracto vegetal de cola de caballo y metabolitos bioactivos característicos de la especie, tales como sílice soluble, flavonoides, compuestos fenólicos, saponinas, cumarinas u otros compuestos equivalentes que garanticen un desempeño agronómico igual o superior. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado e identificado. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Litro	1	$ 44.568	$ 0	$ 44.568
81	HIDROLATO DE AJENJO	Fungicida botánico obtenido a partir de la planta de ajenjo (artemisa absinthium l.) es completamente orgánico, para proteger de algunas plagas especialmente moluscos a flores, frutales, hortalizas y plantas ornamentales. ingrediente activo: cineol extracto vegetal 90% sl	Litro	1	$ 88.885	$ 0	$ 88.885
82	HIDROLATO DE AJO-AJI	Repelente botánico obtenido a partir del diente de bulbillo de ajo (allium sativum) y del fruto o baya del ají (capsicum annuum), completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente. ingrediente activo: alisina + capsicina extracto vegetal 0,07 g/lt + 0,03 g/lt sl.	Litro	1	$ 89.235	$ 0	$ 89.235
83	HIDROLATO DE TABACO	Insecticida botánico obtenido a partir de las hojas y tallos del tabaco negro (nicotiana tabacum l.) completamente orgánico, rápidamente biodegradable e inocuo para el hombre y el medio ambiente. ingrediente activo: nicotina extracto vegetal 0,45g/l sl.	Litro	1	$ 89.335	$ 0	$ 89.335
84	MICROORGANISMOS EFICIENTES (EM)	Microorganismos eficientes (EM) de uso agrícola, formulados como un consorcio de microorganismos benéficos para aplicación al suelo, residuos orgánicos, compostaje y sistemas de producción agrícola. El producto deberá contribuir al mejoramiento de la actividad microbiológica del suelo, favorecer la descomposición de la materia orgánica, promover la disponibilidad de nutrientes y apoyar el desarrollo y crecimiento de los cultivos. Como mínimo deberá contener un consorcio de microorganismos benéficos, tales como bacterias ácido-lácticas, levaduras, bacterias fotosintéticas, actinomicetos, hongos benéficos u otros microorganismos equivalentes que garanticen un desempeño agronómico igual o superior. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado e identificado. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Litro	1	$ 26.175	$ 0	$ 26.175
85	BIOESTIMULANTE ORGÁNICO	Bioestimulante orgánico de uso agrícola, formulado a partir de microorganismos benéficos para aplicación al suelo o vía foliar, destinado a estimular el crecimiento y desarrollo de los cultivos, mejorar la actividad biológica del suelo, favorecer el desarrollo radicular, optimizar la disponibilidad de nutrientes y contribuir al equilibrio microbiológico del sistema productivo. El producto deberá contener un consorcio de microorganismos promotores del crecimiento vegetal, tales como bacterias fijadoras de nitrógeno, bacterias promotoras del crecimiento, actinomicetos u otros microorganismos benéficos equivalentes que garanticen un desempeño agronómico igual o superior. Podrá contener microorganismos de los géneros *Azospirillum* , *Azotobacter* o equivalentes, sin que ello constituya un requisito excluyente. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado e identificado. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Litro	1	$ 35.634	$ 0	$ 35.634

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

86	FERTILIZANTE SIMPLE	Fertilizante simple líquido de alta eficiencia para aplicación al suelo, formulado a base de nitrógeno de alta disponibilidad, enriquecido con azufre y micronutrientes esenciales, destinado a mejorar la nutrición vegetal, favorecer el crecimiento y desarrollo de los cultivos y optimizar el aprovechamiento de los nutrientes. El producto deberá ser compatible con programas de fertilización biológica y podrá utilizarse en mezcla con biofertilizantes, microorganismos benéficos y demás biopreparados compatibles. Como mínimo deberá contener nitrógeno (N) como nutriente principal, complementado con azufre (S) y micronutrientes tales como boro (B), cobre (Cu), hierro (Fe) y manganeso (Mn), o una composición equivalente que garantice un desempeño agronómico igual o superior. Como referencia técnica podrá presentar una formulación aproximada de nitrógeno total (N) **58 g/L**, nitrógeno ureico (N) **58 g/L**, azufre total (S) **0,48 g/L**, boro (B) **0,21 g/L**, cobre (Cu) **0,23 g/L**, hierro (Fe) **0,48 g/L** y manganeso (Mn) **0,11 g/L**, o composición equivalente. Presentación en envase de un (1) litro, debidamente sellado, rotulado e identificado. El producto deberá contar con registro de venta vigente expedido por el ICA, cuando la normatividad aplicable así lo exija.	Galon	1	$ 95.000	$ 0	$ 95.000
87	INSECTICIDA BOTÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO	Es un insecticida botánico de amplio espectro obtenido a partir de extractos vegetales homogenizados en una base oleosa orgánica que se mezcla fácilmente con el agua. ingrediente activo: cineol, nicotina. extracto vegetal 90% sl	Litro	1	$ 52.713	$ 0	$ 52.713
88	FUNGICIDA MINERAL DE ACCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA	Fungicida mineral de acción preventiva y curativa ideal para incluirse dentro de un programa de rotación o en mezcla con productossistémicos. es un polisulfuro de calcio utilizado para el control de patógenos que atacan raíces, tallos, follaje y frutos, cuyos componentes permiten la inhibición del crecimiento y desarrollo de microorganismos. ingrediente activo: polisulfuro de calcio 200 g/litro	Litro	1	$ 59.182	$ 0	$ 59.182
89	BIOINSUMO DE USO AGRÍCOLA - BIOCONTROLADOR TIPO AGENTE MICROBIAL PARA CONTROL DE PLAGAS	Agente microbial antagonista de hongos fitopatogenos y nematicida de uso agricola. producto a base de la mezcla de los hongos trichoderma sp. y paecilomyces sp., ideales para el control de hongos y nematodos fitoparásitos. ingrediente activo: trichoderma asperellum , trichoderma atroviridae ,trichoderma harzianum 5x10 8 conidias/g paecilomyces lilacinus 5x10 8 conidias/g contenido total 1x10 9 conidias /g bolsa x 500 gramos	Bolsa	1	$ 64.800	$ 0	$ 64.800
90	ACONDICIONADOR INORGÁNICO	Acondicionador inorgánico a base de silicio que promueve una mejor disponibilidad de los nutrientes en suelo y asimilación de los mismos por parte del vegetal, mejorando el desarrollo vegetativo, rendimiento y calidad de las cosechas.como enmienda neutraliza la acidez del suelo y ayuda a la liberación del fósforo, disminuye el efecto tóxico del aluminio y el hierro. composicion: silicio total (sio2) 136,0 g/l. Bulto x 50 kg	Bulto	1	$ 100.621	$ 0	$ 100.621
91	FERTILIZANTE COMPUESTO NPK ALTAMENTE SOLUBLE PARA FERTIRRIEGO Y RIEGO POR GOTEO	Fertilizante compuesto NPK altamente soluble en agua, apto para aplicación mediante sistemas de riego por goteo y fertirriego. Formulado con nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K), enriquecido con elementos menores esenciales como magnesio (Mg), azufre (S), boro (B), cobalto (Co), cobre (Cu), hierro (Fe), manganeso (Mn), molibdeno (Mo) y zinc (Zn). Bulto por 25 kg.	Bolsa	1	$ 77.674	$ 0	$ 77.674
92	FERTILIZANTE COMPUESTO DE NPK ALTAMENTE SOLUBLE PARA RIEGO POR GOTEO	NUTRE FEED MAYORES BULTO X 25 KILOGRAMOS fertilizante soluble en agua que combina fósforo asimilable con elementos menores esenciales como magnesio, azufre, boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y zinc.	Bulto	1	$ 205.371	$ 0	$ 205.371
93	FERTILIZANTE FOLIAR SOLUBLE	Fertilizante compuesto NPK altamente soluble en agua, apto para aplicación mediante sistemas de riego por goteo y fertirriego. Formulado con nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K), enriquecido con elementos menores esenciales como magnesio (Mg), azufre (S), boro (B), cobalto (Co), cobre (Cu), hierro (Fe), manganeso (Mn), molibdeno (Mo) y zinc (Zn). Bulto por 25 kg.	Galón	1	$ 52.450	$ 0	$ 52.450
94	SEMILLA MAÍZ PORVA SIMIJACA	SEMILLA MAÍZ PORVA SIMIJACA: Altura sobre el nivel del mar: 2.200 a 2.800 m Semilla necesaria por Hectárea: 30 Kilogramos Distancia surcos: 90 – 100 Cosecha: 180 a 210 Chócolo y 270 en seco Presentación: Bolsa x 1 Kg. Debe incluir lote y fecha de vencimiento. Deberá contar con registro y certificación vigente expedidos por el ICA.	Kilo	1	$ 50.450	$ 0	$ 50.450

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

95	SEMILLA DE ARVEJA SANTA ISABEL	Semilla de Pisum sativum. La Arveja es una planta, anual de 50 cm a 2 Mts de altura, trepadora, frutos en legumbre, necesita suelos profundos, con buen drenaje. Las plantas crecen sujetándose mediante zarcillos, hay que utilizar tutoraje, los riegos son regularmente a la base del tallo. Realizar fertilizaciones frecuentes durante el ciclo del cultivo. La propagación es por semilla y se siembra directamente al suelo. Presentación 1 kg. Debe incluir lote y fecha de vencimiento. Deberá contar con registro y certificación vigente expedidos por el ICA.	kilo	1	$ 53.550	$ 0	$ 53.550
96	SEMILLAS DE PEPINO POINSETT	Semilla pepino Poinsett. Es una planta medianamente tolerante a la salinidad, de estructura suelta, bien drenado y con suficiente materia orgánica. El pH óptimo oscila entre 5,5 y 7. Presentación: Bolsa x 100 gramos Debe incluir lote y fecha de vencimiento. Deberá contar con registro y certificación vigente expedidos por el ICA.	BOLSA X 100 GRS	1	$ 65.000	$ 0	$ 65.000
97	MORA DE CASTILLA	Semilla de mora de castilla: es una planta de climas templados y fríos. Su temperatura está entre los 15 ° y 22 °C, Humedad relativa entre75 – 90% alto brillo solar y precipitaciones entre 1.500 y 2.500 mm. Al año bien distribuidas. Debe incluir lote y fecha de vencimiento. Deberá contar con registro y certificación vigente expedidos por el ICA. Presentación: Bolsa x 100 gramos	BOLSA X 100 GRS	1	$ 26.450	$ 0	$ 26.450
98	PLÁNTULAS DE ROMERO	Plántulas de Rosmarinus officinalis Plántula de altura ente 10 a 15 centímetros, en bolsa con sustrato liviano y fértil.	PLÁNTULA	1	$ 4.750	$ 0	$ 4.750
99	PLÁNTULAS DE CIDRÓN	Plántula Aloysia triphylla Plántula de altura ente 10 a 15 centímetros, en bolsa con sustrato liviano y fértil.	PLÁNTULA	1	$ 4.690	$ 0	$ 4.690
100	PLÁTULAS DE MORA CASTILLA	Plántulas de mora: El material vegetal debe provenir de viveros registrados ante el ICA, plántulas entre 15 a 25 centímetros con 12 a 15 hojas verdaderas de color verde con tonalidades moradas, diámetro de tallo de 0.4 a 0.5 centímetros, color de las raíces blancas, libre de signos de plagas o enfermedades.	PLÁNTULA	1	$ 4.690	$ 0	$ 4.690
101	ROLLO DE POLISOMBRA CON EL 70% DE SOMBREAMIENTO	Rollo de polisombra color negro con 70 % de sombreamiento, tratamiento anti-UV, dimensiones de 100 m de largo por 4,0 m de ancho, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) o material equivalente, resistente a la intemperie y apta para uso en viveros, invernaderos, cultivos, jardines y demás áreas que requieran control de la radiación solar.	Rolllo x 100 metros	1	$ 855.168	$ 162.482	$ 1.017.650
102	TURBA ORANGE SAENZ FETY	Turba en paca: SUSTRATO PRODUCTO ORGANICO. TURBA RUBIA 100%, GRANULOMETRIA 0-10 MM, PH 5,1-6,0, NIVEL DE FERTILIZACION MEDIO - 1000 GR/M3 (N, P, K, MG Y MENORES), HUMEDAD 50-60% , MATERIA SECA 55-75 GR/L. Presentación: Paca comprimida de 300 L (55 kilos aproximaamente)	Paca x 300 L	1	$ 490.084	$ 93.116	$ 583.200
103	BULTO DE LOMBRICOMPUESTO X 40 KG, DE FUNDASES	Lombricompuesto (Fundases): Humedad: 27,7 % Cenizas: 32,8 % Perdidas de volatilización: 39,4 % Carbono Organico oxidable total: 39,4 % pH: 8,47 Densidad Base seca: 0,66 g/c.c.	BULTO X 40 KILOS	1	$ 62.605	$ 11.895	$ 74.500
104	Biofertilizante liquido	BIOESTIMULANTE ORGÁNICO LÍQUIDO: QUE PROMUEVE LA FORMACIÓN DE FITOHORMONAS COMO GIBERELINAS, AUXINAS Y CITOQUININAS HACIENDO MÁS EFICIENTE LA NUTRICIÓN VEGETAL. AZOSPIRILLUM BRASILIENSE 1 X 108 UFC/ML X 500 ML AZOTOBACTER CHOCOCCUM 1 X 108 UFC/ML X 500 ML -BACTERIAS Y ACTINOMICETOS PROMOTORAS DEL CRECIMIENTO VEGETAL Y DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA INCREMENTANDO LA PRODUCTIVIDAD DEL SUELO Presentación: Frasco por litro	LITRO	1	$ 55.900	$ 0	$ 55.900

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

105	BIOINSUMO AGRÍCOLA A BASE DE HONGOS ENTOMOPATÓGENOS Y BACTERIAS BENÉFICAS	BIOINSUMO DE USO AGRICOLA AGENTE MICROBIANO ENTOMOPATOGENO. PRODUCTO ELABORADO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, LECANICILLIUM LECANII Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGA EN DIFERENTES CULTIVOS. LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE Y LECANICILLIUM LECANII ATACAN DIVERSOS GRUPOS DE INSECTOS QUE SON PLAGAS EN CULTIVOS. INGREDIENTE ACTIVO: BEAUVERIA BASSIANA 4X10 8 UFC/G, METARHIZIUM ANISOPLIAE 4X10 8 UFC/G, LECANICILLIUM LECANII 1X10 8 UFC/G, BACILLUS THURINGIENSIS 1X10 8 UFC /G CONTENIDO TOTAL 1X10 9 UFC /G Presentación: Bolsa x 500 gramos. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	Bolsa x500 GRS	1	$ 48.000	$ 0	$ 48.000
106	BIOINSUMO AGRÍCOLA MICROBIOLÓGICO ANTAGONISTA DE HONGOS FITOPATÓGENOS Y NEMATICIDA EN POLVO MOJABLE (WP)	AGENTE MICROBIAL ANTAGONISTA DE HONGOS FITOPATOGENOS Y NEMATICIDA DE USO AGRICOLA. PRODUCTO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP. Y PAECILOMYCES SP., IDEALES PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS FITOPARÁSITOS. INGREDIENTE ACTIVO: TRICHODERMA ASPERELLUM , TRICHODERMA ATROVIRIDAE ,TRICHODERMA HARZIANUM 5X10 8 CONIDIAS/G PAECILOMYCES LILACINUS 5X10 8 CONIDIAS/G CONTENIDO TOTAL 1X10 9 CONIDIAS /G Presentación: Bolsa x 500 gramos. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	BOLSA X 500 GRS	1	$ 40.700	$ 0	$ 40.700
107	BIOINSUMO MICROBIOLÓGICO NEMATICIDA EN POLVO MOJABLE (WP).	ES UN PRODUCTO CON BASE EN TAZAS (CEPAS) DEL HONGO PURPUREOCILLIUM LILACINUM PROVENIENTES DE LA COLECCIÓN PROPIEDAD DE NATURAL CONTROL S.A SELECCIONADAS DURANTE 50 AÑOS, ESPECIALIZADAS EN CONTROL DE NEMATODOS, ÁCAROS E INSECTOS. INGREDIENTE ACTIVO: CONIDIAS DEL HONGO PURPUREOCILLIUM LILACINUM. CONCENTRACION: 1X108 ESPORAS/GRAMOS. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	BOLSA X 500 GRS	1	$ 113.000	$ 0	$ 113.000
108	FUNGICIDA BOTÁNICO LÍQUIDO A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES	FUNGICIDA BOTANICODE AMPLIO ESPECTRO, OBTENIDO A PARTIR DE EXTRACTOS VEGETALES HOMOGENIZADOS EN UNA BASE OLEOSA ORGÁNICA QUE SE MEZCLA FÁCIL CON EL AGUA. ES COMPLETAMENTE ORGÁNICO, RÁPIDAMENTE BIODEGRADABLE E INOCUO PARA EL HOMBRE Y EL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLADO PARA PROTEGER DE ALGUNAS ENFERMEDADES A FLORES, FRUTALES, HORTALIZAS, ALGODÓN Y PLANTAS ORNAMENTALES. ACTÚA COMO ENDOELICITOR Y EXOELICITOR POR LOS METABOLITOS PRESENTES EN LOS EXTRACTOS. INGREDIENTE ACTIVO: CARVACOL + TIMOL + CITRAL EXTRACTO VEGETAL 90% SL. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	LITRO	1	$ 73.900	$ 0	$ 73.900
109	FUNGICIDA MINERAL A BASE DE POLISULFURO DE CALCIO (200 g/L)	FUNGICIDA MINERAL DE ACCIÓN PREVENTIVA Y CURATIVA IDEAL PARA INCLUIRSE DENTRO DE UN PROGRAMA DE ROTACIÓN O EN MEZCLA CON PRODUCTOSSISTÉMICOS. DESCRIPCIÓN Y MECANISMO DE ACCIÓN. POLYCAL ES UN POLISUFURO DE CALCIO UTILIZADO PARA EL CONTROL DE PATÓGENOS QUE ATACAN RAÍCES, TALLOS, FOLLAJE Y FRUTOS, CUYOS COMPONENTES PERMITEN LA INHIBICIÓN DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE MICROORGANISMOS. INGREDIENTE ACTIVO: POLISULFURO DE CALCIO 200 G/LITRO	LITRO	1	$ 31.100	$ 0	$ 31.100

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

110	FERTILIZANTE POTÁSICO LÍQUIDO (325 g/L DE K_2O)	FERTILIZANTE POTÁSICO ALTAMENTE ASIMILABLE, DESARROLLADO PARA CORREGIR O PREVENIR LOS PROBLEMAS CAUSADOS POR ESTADOS CARENCIALES DE POTASIO. SU USO EN LOS CICLOS FINALES DEL CULTIVO AUMENTA LA CALIDAD DE LAS COSECHAS AL MEJORAR LA CONSISTENCIA DE LA PIEL, LA MADURACIÓN DE LOS FRUTOS E INCREMENTARSE LOS NIVELES DE AZÚCARES. LAS APLICACIONES DE TRICHO-K MEJORAN LA CALIDAD Y EL RENDIMIENTO DE LA COSECHA. COMPOSICION: POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 325,0 G/L El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	LITRO	1	$ 84.860	$ 0	$ 84.860
111	BIOESTIMULANTE LÍQUIDO A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES Y MICROELEMENTOS	PRODUCTO LÍQUIDO FORMULADO A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES (ASCOPHYLLUM NODOSUM, ETC…) RICOS EN PROTEÍNAS ESPECIFICAS, AMINOÁCIDOS, AUXINAS, CITOQUININAS, VITAMINAS, ÁCIDOS ORGÁNICOS, OLIGOELEMENTOS FITOQUELATADOS Y OTROS COMPONENTES BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS, ASÍ COMO FERMENTOS DE MICROORGANISMOS BENEFICIOSOS. POR SU COMPOSICIÓN NATURAL Y EQUILIBRADA PUEDE SER UTILIZADO DURANTE TODO EL CICLO VITAL DE LOS VEGETALES CULTIVADOS, YA SEA POR VÍA FOLIAR COMO RADICULAR. COMPOSICION: HIERRO SOLUBLE EN AGUA (FE)* 6,5 G/L, MANGANESO SOLUBLE EN AGUA (MN) 7,0 G/L, ZINC SOLUBLE EN AGUA (ZN)* 7,0 G/L, MOLIBDENO SOLUBLE EN AGUA (MO) 5,0 G/L. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	LITRO	1	$ 120.900	$ 0	$ 120.900
112	FERTILIZANTE LÍQUIDO A BASE DE CALCIO Y BORO	FORMULADO DE CALCIO Y BORO COMPLEJADOS, DE USO FOLIAR Y AL SUELO PARA PROPORCIONAR UN EQUILIBRIO NUTRICIONAL ÓPTIMO. REGULA LOS DESEQUILIBRIOS HÍDRICOS QUE PROVOCAN FISIOPATÍAS EN LOS VEGETALES CULTIVADOS (PUDRICIÓN APICAL ASÉPTICA EN SOLANÁCEAS, NECROSIS FOLIARES, MAL DEL CORAZÓN EN REMOLACHA, CRACKING DE HUESO Y FRUTOS EN ÁRBOLES FRUTALES DE HUESO Y PEPITA, RAJADO DE CÁLICES Y EN LOS ENTRENADOS DEL TALLO EN CLAVEL, ETC. COMPOSICION: CALCIO SOLUBLE EN AGUA (CAO) 75,0 G/L, BORO SOLUBLE EN AGUA (B) 22,0 G/L	LITRO	1	$ 118.520	$ 0	$ 118.520
113	BIOINSUMO AGRÍCOLA A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS EN POLVO MOJABLE (WP)	AGENTE MICROBIAL CON ACTIVIDAD FUNGICIDA E INSECTICIDA. MEZCLA MICROBIANA DE 5 GÉNEROS DE MICROORGANISMOS, BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUS, TRICHODERMA (ESPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE, QUE ACTÚAN EN EL CONTROL PREVENTIVO DE POBLACIONES DE INSECTOS PLAGAS, PATÓGENOS DEL SUELO Y NEMATODOS EN CULTIVOS, PROMUEVE LA ESCARIFICACIÓN DE SEMILLAS Y EL DESARROLLO RADICULAR. Debe incluir lote y fecha de vencimiento. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	BOLSA X KILO	1	$ 104.400	$ 0	$ 104.400
114	ACARICIDA BOTÁNICO LÍQUIDO A BASE DE AJO Y AJÍ	ACARICIDA LÍQUIDO EMULSIONADO DE EXTRACTO CONCENTRADO DE AJO Y AJÍ COMBINADO CON PARAFINA Y OTROS ACEITES. COMPOSICION: ALISINA + CAPSICINA EXTRACTO VEGETAL 0,07 + 0,03 G/L SL.. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	LITRO	1	$ 63.150	$ 0	$ 63.150
115	FERTILIZANTE LÍQUIDO DE ALTA CONCENTRACIÓN DE POTASIO CON CALCIO, AZUFRE Y BORO	FERTILIZANTE DE ALTA CONCENTRACIÓN EN POTASIO SOLUBLE COMPLEMENTADA CON CALCIO, AZUFRE Y MICRONUTRIENTES COMO BORO, COMPLEJADO CON MONOETANOLAMINA, (EDTA, ÁCIDO CÍTRICO Y ACIDO GLUTÁMICO) CON EL FIN DE MEJORAR SU ESTABILIDAD Y ADSORCIÓN. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	LITRO	1	$ 54.745	$ 0	$ 54.745
116	ACONDICIONADOR ORGÁNICO DE SUELOS A BASE DE SUSTANCIAS HÚMICAS	Acondicionador orgánico de suelos Concentrado soluble Componentes: N-K2O-Extracto húmico total-A. húmicos-A. fúlvicos-Carbono orgánico Concentración: 7-38-100-63-37-48 gr/litro Toxicidad: DL5O no determinada. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	LITRO	1	$ 42.000	$ 0	$ 42.000

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

117	KIT DE JARDINERIA	Kit de jardinería compuesto por tres (3) herramientas básicas para labores de siembra, mantenimiento y jardinería: una (1) pala de jardín, un (1) rastrillo manual y un (1) trasplantador. Las herramientas deberán estar fabricadas en hierro resistente, con mangos de madera de diseño ergonómico que faciliten su agarre y manipulación. Dimensiones mínimas de las herramientas: * Una (1) pala de jardín: 25,5 cm de largo x 7 cm de ancho. * Un (1) rastrillo manual: 25,5 cm de largo x 8 cm de ancho, con tres dientes. * Una (1) paleta o trasplantador: 25,5 cm de largo x 5 cm de ancho.	PAQUETE X 3 PIEZAS	1	$ 54.400	$ 10.336	$ 64.736
118	UNGICIDA MINERAL TIPO CALDO BORDELÉS	FUNGICIDA Y DESINFECTANTE MINERAL TIPO CALDO DE BORDELES . INGREDIENTES ACTIVOS: SULTFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO 21%, SULFATO DE CALCIO DIHIDRATADO. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	KILO	1	$ 83.550	$ 0	$ 83.550
119	MOLUSQUICIDA Y REPELENTE DE ORIGEN VEGETAL	MOLUSQUICIDA Y REPELENTE DE ORIGEN VEGETAL. ES UN MOLUSQUICIDA Y REPELENTE NATURAL FORMULADO A PARTIR DE UNA MEZCLA DE ACCIÓN SINÉRGICA DE ALCALOIDES VEGETALES, QUE PREVIENE Y CONTROLA EL ATAQUE DE BABOSAS (DEROCERAS SP., LIMAX SP.). INGREDIENTE ACTIVO: ALCALOIDE EXTRAÍDO DE RUBIÁCEAS 33.0%. El producto deberá contar con registro vigente ante el ICA	KILO	1	$ 38.225	$ 0	$ 38.225
120	CILINDRO DE SUSTRATO ENVUELTO EN PAPEL BIODEGRADABLE PARA PLÁNTULAS	Consiste en cilindros de sustratos con mezclas de turba – cascarilla de arroz – corteza de pino – fibra de coco envueltos en papel de celulosa 100% degradable Tamaño ELLEPOT 3,5 cm diametro X 8 cm alto. PAQ1000 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 224.937	$ 42.738	$ 267.675
121	CILINDRO DE SUSTRATO ENVUELTO EN PAPEL BIODEGRADABLE PARA PLÁNTULAS	Consiste en cilindros de sustratos con mezclas de turba – cascarilla de arroz – corteza de pino – fibra de coco envueltos en papel de celulosa 100% degradable Tamaño ELLEPOT 3,5 cm diametro X10 cm alto. PAQ1000 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 250.042	$ 47.508	$ 297.550
122	CILINDRO DE SUSTRATO ENVUELTO EN PAPEL BIODEGRADABLE PARA PLÁNTULAS	Consiste en cilindros de sustratos con mezclas de turba – cascarilla de arroz – corteza de pino – fibra de coco envueltos en papel de celulosa 100% degradable Tamaño ELLEPOT 5 cm diametroX10 cm alto. PAQ1000 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 293.277	$ 55.723	$ 349.000
123	CANASTILLA	Canastilla carrullera de Profundidad: 40 cm; Altura: 25 cm; Ancho: 60 cm. Formato de venta: UNIDAD Fabricada en plástico. Forma de la canasta: rectangular.COLORES VARIOS	Unidad	1	$ 22.080	$ 4.195	$ 26.275
124	BOLSA	Bolsa para Vivero 15x20cm 100 Unidades	Paquete	1	$ 11.016	$ 2.093	$ 13.109
125	PEPINO DULCE	SEMILLA (Solanum muricatum)Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Paquete x 2 gr	1	$ 6.000	$ 0	$ 6.000
126	SEMILLAS DE CALABACIN GREY ZUCCHINI	Semillas de calabacin grey zucchini sobre 5gr. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	Sobre	1	$ 5.780	$ 0	$ 5.780
127	Semillas de Rugula	Semillas de Rugula. Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	paquete por gramo	1	$ 4.650	$ 0	$ 4.650
128	fertilizante granulado Agricola	fertilizante granulado de grado agrícola con fórmula química KNO_3 (nitrato de potasio), que aporta principalmente potasio soluble y nitrógeno nítrico, ambos de rápida absorción por las plantas. Su composición típica es: 12% nitrógeno nítrico, 46% potasio (K_2O) y trazas de azufre (0.6–2%).	bulto 25 kg	1	$ 248.400	$ 0	$ 248.400

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

129	Kit medidor de Nutrientes	Maletín que incluye: Medidor de nitrato Medidor de calcio Medidor de sodio Medidor de potasio Medidor de pH Medidor de conductividad Medidor de sal. Totalmente a prueba de agua y polvo Incluye soluciones de calibración y baterías. Fácil de transportar y operar. Medidas del maletín: Aproximadamente 170 mm × 80 mm × 40 mm.	kit	1	$ 9.250.000	$ 1.757.500	$ 11.007.500
130	UREA	Fertilizante con composición garantizada es 46% de nitrógeno total en forma ureica. de alta solubilidad y rápida disponibilidad, con un contenido máximo de biuret al 1.5% y humedad máxima del 1%,	BULTO 50 KG	1	$ 200.100	$ 0	$ 200.100
131	NITRATO DE CALCIO	Contenido de Nitrógeno: 15–16% (forma nítrica, de rápida absorción). - Contenido de Calcio: 26–27% (corrige deficiencias y mejora estructura del suelo).D147 - Forma: Granulado perlado, blanco, muy soluble en agua.	BULTO 50 KG	1	$ 254.000	$ 0	$ 254.000
132	NITRATO DE POTASIO	Fertilizante que incluye aproximadamente 13% de nitrógeno total (con predominio del nitrógeno nítrico sobre el amoniacal), 44% de potasio soluble en agua (K_2O) y cerca de 3% de fósforo asimilable (P_2O_5), además de aminoácidos que complementan la fórmula; su pH en solución al 10% se mantiene entre 5 y 6, lo que garantiza alta solubilidad y disponibilidad de nutrientes para los cultivos.	BULTO 50 KG	1	$ 473.900	$ 0	$ 473.900
133	VINAGRE BLANCO	solución acuosa de ácido acético (4–7%) transparente, incolora y versátil, usada en alimentación, limpieza y agricultura.	GARRAFA 5L	1	$ 21.600	$ 4.104	$ 25.704
134	FOSFATO MONOPOTÁSICO	El fosfato monopotásico (KH_2PO_4) es un fertilizante soluble de alta pureza, con 33% de potasio (K_2O) y 52% de fósforo (P_2O_5), usado en fertirriego y aplicaciones foliares para estimular raíces, floración y calidad de frutos, sin aportar nitrógeno.	BULTO 25 KG	1	$ 438.826	$ 0	$ 438.826
135	ALISO	ALISO - Alnus acuminata, individuo de altura promedio de 60 cm y diámetro mayor de 1,0 cm	UNIDAD	1	$ 9.400	$ 0	$ 9.400
136	GUAYACAN DE MANIZALES - Lafoensia acuminata	GUAYACAN DE MANIZALES - Lafoensia acuminataa, individuo de altura promedio de 60 cm y diámetro mayor de 1,0 cm	UNIDAD	1	$ 16.300	$ 0	$ 16.300
137	ROBLE - Quercus humboldtii	ROBLE - Quercus humboldtii - individuo de altura promedio de 60 cm y diámetro mayor de 1,0 cm	UNIDAD	1	$ 16.300	$ 0	$ 16.300
138	CEDRO - Cedrela montana	CEDRO - Cedrela montana- individuo de altura promedio de 60 cm y diámetro mayor de 1,0 cm	UNIDAD	1	$ 15.800	$ 0	$ 15.800
139	Sauco - Sambucus peruviana	Sauco - Sambucus peruviana (estacas de altura mayor a 30 cm)	UNIDAD	1	$ 8.500	$ 0	$ 8.500
140	SEMILLA PAPA NATIVA ANDINA	La semilla de papa nativa andina corresponde a variedades criollas del grupo ***Phureja*** **, adaptadas a altitudes entre 2.000 y 3.200 msnm, con alto valor nutricional, rusticidad y diversidad morfológica.** Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	BULTO X 10 KG	1	$ 115.000	$ 0	$ 115.000
141	SEMILLA PAPA NATIVA ARCA ROJA	La semilla de papa nativa andina corresponde a variedades criollas del grupo ***Phureja*** **, adaptadas a altitudes entre 2.000 y 3.200 msnm, con alto valor nutricional, rusticidad y diversidad morfológica.** Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	BULTO X 10 KG	1	$ 112.400	$ 0	$ 112.400
142	SEMILLA PAPA NATIVA CHAUCHA	La semilla de papa nativa andina corresponde a variedades criollas del grupo ***Phureja*** **, adaptadas a altitudes entre 2.000 y 3.200 msnm, con alto valor nutricional, rusticidad y diversidad morfológica.** Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	BULTO X 10 KG	1	$ 112.400	$ 0	$ 112.400
143	SEMILLA PAPA NATIVA KICHA	La semilla de papa nativa andina corresponde a variedades criollas del grupo ***Phureja*** **, adaptadas a altitudes entre 2.000 y 3.200 msnm, con alto valor nutricional, rusticidad y diversidad morfológica.** Debe incluir lote y fecha de vencimiento.	BULTO X 10 KG	1	$ 112.400	$ 0	$ 112.400

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-851-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA.

144	AGUA POTABLE	Suministro y transporte de agua potable para actividades de riego y mantenimiento de viveros, mediante carrotanque con capacidad de 14 m³, apta para uso agroforestal y ambiental. El servicio incluye el cargue, transporte, descargue y entrega en el sitio definido por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad y salubridad exigidas por la normatividad vigente.	Viaje (carrotanque x 14 m³)	1	$ 550.000	$ 0	$ 550.000
145	Tierra negra abonada	Tierra negra abonada x m3	M3	1	$ 128.560	$ 0	$ 128.560

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jiménez – Contratista Oficina de Contratos – CPS-615-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Líder de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026